



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2023-UNACH

Chota, 15 de febrero de 2023

VISTO:

Carta N° 016-2023-UNACH/OCCI, de fecha 08 de febrero de 2023; Carta N° 032-2023-UNACH/DGA, de fecha 15 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 15 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Carta N° 016-2023-UNACH/OCCI, de fecha 08 de febrero de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, sugiere la conformación de una comisión para el desarrollo de diversas actividades protocolares y conmemorativas para el presente Año Fiscal 2023, según propuesta adjunta, avalado por el director de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 032-2023-UNACH/DGA, de fecha 15 de febrero de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 15 de febrero de 2023, aprueba conformar la comisión para la organización y ejecución de las actividades protocolares y conmemorativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2023.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión para la organización y ejecución de las actividades protocolares y conmemorativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2023, integrada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|-------------------|
| ✓ Dra. Kelly Miryam Jiménez de Aliaga | : Presidente. |
| ✓ Dr. Richard Williams Hernández Fiestas | : Vicepresidente. |
| ✓ CPC. Ronal Ramírez Llatas | : Tesorero. |
| ✓ Abog. Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez | : Secretaria. |
| ✓ Dr. Alejandro Seminario Cunya | : Integrante. |
| ✓ Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro | : Integrante. |
| ✓ Dr. Wilder Omar Vargas Campos | : Integrante. |
| ✓ Dr. William Martín Chilón Camacho | : Integrante. |
| ✓ Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina | : Integrante. |
| ✓ CPC. Edwin Aliz Peña Huamán | : Integrante. |
| ✓ CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa | : Integrante. |
| ✓ Lic. Alindor Vásquez Mejía | : Integrante. |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las actividades que la comisión conformada en el artículo precedente, que serán responsables de la organización y ejecución de las siguientes actividades protocolares y conmemorativas:

- | | |
|---|--|
| ✓ Día de la Amistad (14 de febrero). | ✓ Día del Padre (tercer domingo de junio). |
| ✓ Bienvenida a estudiantes de los Ciclos Académicos (cachimbo). | ✓ Día de la Identidad Chotana (22 de junio). |
| ✓ Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). | ✓ Día del Docente Universitario (11 de julio). |
| ✓ Día mundial del Agua (22 de marzo). | ✓ Día del Trabajador Universitario (21 de julio). |
| ✓ Día del Trabajo (1 de mayo). | ✓ Día de la Juventud (23 de setiembre). |
| ✓ Aniversario Institucional (11 de mayo). | ✓ Aniversario de la Fundación de Chota (1 de noviembre). |
| ✓ Día de la Madre (segundo domingo de mayo). | ✓ Navidad (diciembre), entre otras. |

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Imagen Institucional.
Interesados
Archivo